HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 368

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR EL DECRETO 383/2025 "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" ANEXO- ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, DONDE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA PFA.-

369

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

14

San Isidro, 27 de junio de 2025

VISTO:

La profunda preocupación por el Decreto 383/2025 "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" ANEXO - ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA) donde el Gobierno Nacional decidió reformar la ley orgánica de la PFA, otorgándole nuevos poderes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pasado lunes 16 de junio del corriente, nos notificamos a través del Boletín Oficial del Gobierno Nacional sobre el **DECRETO 383/2025 "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" ANEXO - ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA)**, dónde cambia el perfil de dichas fuerzas y lo enfoca en la prevención e investigación de delitos complejos y en la "seguridad del Estado". El cuál entró en vigencia el mismo día que se publicó en el Boletín Oficial;

Que, el **DECRETO** aclara en su **Art. 1:** *"Apruébase el Estatuto de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA que como ANEXO (IF-2025-64683268-APN-MSG) forma parte integrante del presente";*

Que, entre los nuevos poderes que se le otorgó a la **PFA**, se encuentran el "ciberpatrullaje" y la detención de personas sin orden judicial;

Que, con el nuevo estatuto se habilita al Ministerio de Seguridad de la Nación a la criminalización a organizaciones sociales, represión sin restricciones al derecho a la protesta, el ciberpatrullaje masivo de opositores y otras intervenciones sin control judicial;

Que, esta transformación va en línea con las políticas de seguridad de la Ministra Sra. Patricia Bullrich, entregando facultades discrecionales con débiles controles sobre la actuación de dicha fuerza;

Que, el nuevo decreto incorpora la idea de seguridad "del Estado", marcando un cambio de paradigma respecto de la doctrina que predominó desde la recuperación democrática, centrada en la seguridad pública o de la ciudadanía;

Que, otorga numerosas facultades sin orden judicial: de detención, la posibilidad de espiar fuentes abiertas en páginas de internet, plataformas y redes sociales, como también, la posibilidad de realizar requisas en situaciones indefinidas denominadas "operativos de prevención";

Que, según informa a través de un comunicado el organismo CELS Centro de Estudiantes Legales y Sociales: *"En las jurisdicciones en las que se modificaron las leyes orgánicas de las policías o las leyes locales de seguridad (CABA, provincia de Buenos Aires, Chaco, entre otras) el debate siempre se dio a través de un proceso legislativo. Además, la reforma de la ley orgánica de la Policía Federal por decreto no cumple con la obligación*

constitucional de regular cuestiones penales tan importantes como la facultad estatal para realizar requisas y vigilancia secreta por ley formal, es decir por una ley sancionada por el Congreso" (...) "Todas estas modificaciones se vuelven más graves en un momento en el que observamos indicios de procesos de politización del aparato de seguridad y que se suman al contenido de un Plan Nacional de Inteligencia de la SIDE, que amplía el secreto y el espionaje a periodistas y opositores";

Que, en el ANEXO *(IF-2025-64683268-APN-MSG)* especifica: **CAPÍTULO II Funciones y atribuciones - ARTÍCULO 6°.- *Son facultades de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA para el cumplimiento de sus funciones:*** *6.- "Relacionarse con la comunidad, instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el fin de prevenir los delitos de su competencia y establecer redes de trabajo y comunicación".*

Que, esto sólo legaliza el protocolo de "seguridad" que viene llevando adelante ilegalmente la Ministra de Seguridad en cada manifestación y protestas, dónde se han infiltrado policías para ocasionar caos, conflicto y disturbios, para justificar la indiscriminada represión y detenciones arbitrarias a la ciudadanía;

Que, también el ANEXO (IF-2025-64683268-APN-MSG) se especifica : **CAPÍTULO II Funciones y atribuciones - ARTÍCULO 6°.- *Son facultades de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA para el cumplimiento de sus funciones:*** *5.- "Tener acceso a información y bases de datos públicas con el fin de llevar adelante, de manera justificada, tareas de investigación o de inteligencia criminal. A su vez, podrá solicitar el acceso a bases privadas. En ambos casos, deberán cumplir con la normativa de protección de datos personales."*

Que, esto contribuye a buscar la legalidad -por decreto- de medidas persecutorias y represivas;

Que, se está llevando adelante una transformación sustancial en materia de seguridad, impactando fuertemente en la vida privada de la ciudadanía, la libre circulación, el derecho a la protesta, a pensar diferente y libre expresión, entre otras tantas garantías y derechos humanos básicos;

368

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

14

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su más profunda preocupación por Decreto 383/2025 "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" ANEXO - ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA) donde el Gobierno Nacional decidió reformar la ley orgánica de la PFA, otorgándole nuevos poderes.-

Artículo 2°: Este cuerpo legislativo solicita al Departamento Ejecutivo que disponga de los recursos necesarios para concientizar a la comunidad de San Isidro respecto a estas reformas.

Artículo 3°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/7/25 pasa el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Julio de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 JUN 2025
10:40 hs
RECIBIDO